



POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LOS HABITANTES DE LA CALLE COMO HERRAMIENTA QUE CONTRIBUYE A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA EN COLOMBIA

RECIBIDO: 07/10/2022 ACEPTADO: 22/11/2022 ÚLTIMA VERSIÓN: 04/01/2023

PUBLIC POLICIES FOR HOMELESS PEOPLE AS A TOOL THAT CONTRIBUTES TO SOCIAL INCLUSION AND POVERTY REDUCTION IN COLOMBIA

Yuliana Patricia García Salazar ¹

Estudiante de IX semestre de Derecho

María Inés Terán Ballen ²

Estudiante de IX semestre de Derecho

Victoria Andrea Blanquicet Ulloa ³

Investigadora y Tutora Semillero de Derechos Humanos

Como citar este artículo: García et al., (2023) Políticas públicas para los habitantes de la calle, revista científica *Dynamikos* 4 (1). Recuperado de:

RESUMEN

El Estado colombiano es un país cuyo contexto social se encuentra vinculado a un ambiente de discriminación, intolerancia y desigualdad dirigida particularmente a los habitantes de la calle, propiciando la exclusión social y un alto nivel de pobreza. Pese al establecimiento de la Ley 1641/2013 y la política pública social como principales parámetros de asistencia a los habitantes de la calle, desde un enfoque general existe un escaso y desorganizado desarrollo jurídico de políticas públicas de cara a superar la pobreza y en apoyo a la inclusión social del colectivo en mención. Por ello, el objetivo general establecido en esta investigación fue analizar cómo las políticas públicas para los habitantes de la calle son una herramienta que contribuye a la inclusión social y a la reducción de la pobreza en Colombia. Con lo cual, se busca responder el ¿cómo contribuyen dichas políticas públicas en el proceso de inclusión social y reducción de la pobreza en Colombia? Para su desarrollo, se empleó el enfoque cualitativo de tipo documental, basado en revisión de bibliografía nacional e internacional, interpretación de normas y jurisprudencia relacionada al tema. Finalmente, la constitución de Colombia impone al Estado el deber de garantizar los derechos humanos por medio de todos los instrumentos posibles, como son las políticas públicas con interés en la población vulnerable. Pues bien, las políticas públicas de inclusión y lucha contra la pobreza dirigidas a los habitantes de calle no son decisiones arbitrarias sino un deber de reconocimiento de los derechos de las demás personas.

PALABRAS CLAVE

Políticas públicas, inclusión, pobreza, habitantes de calle, derechos.

¹ Estudiante de IX semestre de Derecho y miembro activo del semillero de Derechos Humanos y Postconflictos de la Universidad Sergio Arboleda, Seccional Santa Marta, USA, Colombia, yuliana.garcia02@usa.edu.co

² Estudiante de IX semestre de Derecho y miembro activo del semillero de Derechos Humanos y Postconflictos de la Universidad Sergio Arboleda, Seccional Santa Marta, USA, Colombia, maria.teran01@usa.edu.co

³ Investigadora y Tutora Semillero de Derechos Humanos, Universidad Sergio Arboleda, seccional Santa Marta USA, Colombia, victoria.blanquiceth@correo.usa.edu.co

ABSTRACT

The Colombian State is a country whose social context is linked to an environment of discrimination, intolerance and inequality directed particularly at homeless people, promoting social exclusion and a high level of poverty. Despite the establishment of Law 1641/2013 and social public policy as the main parameters of assistance to homeless people, from a general approach there is a scarce and disorganized legal development of public policies in order to overcome poverty and in support of the social inclusion of the group in question. Therefore, the general objective established in this research was to analyze how public policies for homeless people are a tool that contributes to social inclusion and poverty reduction in Colombia. With which, it seeks to answer how these public policies contribute to the process of social inclusion and poverty reduction in Colombia? For its development, a qualitative approach of documentary type was used, based on a review of national and international bibliography, interpretation of norms and jurisprudence related to the subject. Finally, the Colombian constitution imposes on the State the duty to guarantee human rights through all possible instruments, such as public policies with an interest in the vulnerable population. Well, public policies for inclusion and the fight against poverty aimed at homeless people are not arbitrary decisions but a duty to recognize the rights of other people.

KEYWORDS

Public policies, inclusion, poverty, homeless people, rights.

RESUMO

O Estado colombiano é um país cujo contexto social está vinculado a um ambiente de discriminação, intolerância e desigualdade dirigido particularmente aos sem-teto, promovendo a exclusão social e um alto nível de pobreza. Apesar do estabelecimento da Lei 1.641/2013 e das políticas públicas sociais como os principais parâmetros de atendimento à população em situação de rua, de uma perspectiva geral há um desenvolvimento jurídico escasso e desordenado de políticas públicas de superação da pobreza e de apoio à inclusão social da população em situação de rua. O grupo em questão. Portanto, o objetivo geral estabelecido nesta pesquisa foi analisar como as políticas públicas para pessoas em situação de rua são uma ferramenta que contribui para a inclusão social e redução da pobreza na Colômbia. Com isso, busca responder como essas políticas públicas contribuem para o processo de inclusão social e redução da pobreza na Colômbia? Para seu desenvolvimento, utilizou-se uma abordagem qualitativa do tipo documental, baseada em revisão de bibliografia nacional e internacional, interpretação de normas e jurisprudências relacionadas ao tema. Por fim, a constituição colombiana impõe ao Estado o dever de garantir os direitos humanos por meio de todos os instrumentos possíveis, como as políticas públicas voltadas para a população vulnerável. Pois bem, as políticas públicas de inclusão e de combate à pobreza voltadas para a população em situação de rua não são decisões arbitrárias, mas um dever de reconhecimento dos direitos de outras pessoas.

PALAVRAS CHAVE

Políticas públicas, inclusão, pobreza, pessoas de rua, direitos.

SUMARIO

1. Introducción, 2. Metodología, 2.1.1 Método. 2.1.2. Estrategias metodológicas. 2.1.3. Población y muestra. 2.1.4. Instrumentos de recogida de información 3. Resultados 4. Discusión y conclusiones. 4.1.1 conceptualización de habitabilidad de calle en la legislación colombiana y literatura especializada, 4.1.2. políticas públicas orientadas a garantizar los derechos de los habitantes de calle 4.1.3 Implementación de las políticas públicas para el otorgamiento de garantías a los habitantes de la calle en el proceso de inclusión y reducción de la pobreza en Colombia. 5. Referencias.

SUMMARY

1. introduction, 2. methodology, 2.1.1 Method. 2.1.2. Methodological strategies. 2.1.3. Population and sample. 2.1.4. Information collection instruments 3. Results 4. Discussion and conclusions. 4.1.1 conceptualization of street habitability in Colombian legislation and specialized literature, 4.1.2. public policies aimed at guaranteeing the rights of homeless people 4.1.3 Implementation of public policies to grant guarantees to homeless people in the process of inclusion and poverty reduction in Colombia. 5. References.

RESUMO

1. Introdução, 2. Metodologia, 2.1.1 Método. 2.1.2. Estratégias metodológicas. 2.1.3. População e amostra. 2.1.4. Instrumentos de coleta de informação 3. Resultados 4. Discussão e conclusões 4.1.1 conceituação de habitabilidade de rua na legislação colombiana e literatura especializada, 4.1.2. políticas públicas voltadas para a garantia dos direitos das pessoas em situação de rua 4.1.3 Implementação de políticas públicas para a garantia de pessoas em situação de rua em processo de inclusão e redução da pobreza na Colômbia. 5. Referências.

1. INTRODUCCIÓN

Con la implementación de una perspectiva académica, esta investigación se enfocó en las políticas públicas para los habitantes de la calle, y en la función que estas tienen como instrumento para contrarrestar la segregación y discriminación de un colectivo que ha sido menospreciado históricamente en Colombia. Sin embargo, estas políticas públicas desarrolladas por parte del gobierno nacional no tienden a ser suficientes a nivel normativo y material, pues entidades como el DANE (2021) registran que en los últimos años la población de habitantes de la calle tuvo altos índices de vulnerabilidad en salud, dejando ver la poca efectividad con la que se logra la inclusión social y se intenta mitigar el fenómeno de pobreza, haciendo ver que la situación se mantiene e incluso aumentan. Es importante abordar este tema porque Colombia es uno de los países más pobres, con la necesidad de empezar a implementar políticas dirigidas especialmente a superar la pobreza de acuerdo con sus propias necesidades y garantizar los derechos de los habitantes de calle. Igualmente, analizar las estrategias implementadas por el Estado para mitigar la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población. Pues, una correcta política pública mejorará las oportunidades sociales de los habitantes de la calle.

Es necesario indicar, que esta investigación tiene como propósito analizar cómo las políticas públicas dirigidas a los habitantes de la calle son una herramienta que contribuyen a la inclusión social y a la reducción de la pobreza en Colombia, puesto que mediante esta se logra una disminución en los índices de pobreza que se vienen ocasionando en Colombia. En ese orden de ideas, de acuerdo con lo que se pretende se puede destacar las políticas públicas que existen en el ordenamiento jurídico colombiano y que van orientadas a garantizar los derechos de estos sujetos. Asimismo, la implementación de dichas políticas direccionadas al otorgamiento de garantías en el proceso de inclusión social y reducción de la pobreza.

Es importante mencionar que esta población se ha visto apartada del conglomerado humano por la falta de oportunidades tanto en el ámbito laboral, educativo y social. Igualmente, por esa misma exclusión a la que se encuentran sometidos se les ha imposibilitado el ejercicio de sus derechos, esto por la falta de garantías que no se les brindan. Dicho lo anterior, conviene agregar que uno de los fines de este trabajo es lograr que el ciudadano mediante la aplicación de las políticas públicas propicie la inclusión social de los habitantes de la calle y ayude a disminuir la pobreza, de este mismo modo se busca que el lector inicie una transformación social y deje de ver al habitante como un extraño y empiece a verlo como parte integral y fundamental de la sociedad. En ese orden de ideas, el lector debe ser partícipe de las políticas públicas diseñadas para que de esta manera el habitante goce de una mejor calidad de vida y de un buen bienestar, dado que es de conocimiento público la estigmatización y discriminación a la que se ve sometida el habitante.

El marco teórico que fundamenta esta investigación proporciona al lector las herramientas adecuadas para adentrarse de una mejor manera al tema. Por tal motivo, se utilizaron diferentes referentes jurisprudenciales, tales como: sentencia T-092-2015 **“RUPTURA DE VÍNCULOS CON ENTORNO FAMILIAR COMO ELEMENTO INTEGRANTE DE DEFINICIÓN LEGISLATIVA DE EXPRESIÓN ‘HABITANTE DE LA CALLE’**”, sentencia C-385-2014 **“NORMA SOBRE LINEAMIENTOS PARA FORMULACION DE POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA HABITANTES DE LA CALLE”**, sentencia T-088-2021 **“DERECHO A LA SALUD DE**

HABITANTES DE CALLE”, sentencia T-533-1992 **“DERECHOS DEL INDIGENTE”**. De este mismo modo, se acudió a fuentes legales, tal como la ley 1641 de 2013 **“LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA HABITANTES DE LA CALLE”**, Constitución Política de Colombia 1991 en sus artículos 13 **“DERECHO A LA IGUALDAD”** y, artículo 47 **“POLÍTICA DE PREVISIÓN, REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL”**. También, se hizo necesario recurrir a diferentes doctrinantes como lo son: Becerra (2022) **“NIVELES DE POBREZA”**, Becerra, Góngora y Suarez (2006) **“CONCEPTUALIZACIÓN DE HABITANTE EN CALLE”**, Cooper **“ASPECTOS PARA UNIFICAR EL CONCEPTO DE HABITANTES DE CALLE”**. Por último, esta investigación se encuentra basada en instrumentos como PPSHC 2021-2031 (Política Pública Social Para Habitantes de la Calle) **“GARANTÍA, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS E INCLUSIÓN SOCIAL”**, PPSHC 2022-2031 (Política Pública Social Para Habitantes de la Calle) **“PREVENCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y GARANTÍAS”**. Estas herramientas con la finalidad de proporcionar a los futuros lectores una mejor comprensión de la presente investigación.

Problema de investigación

¿Cómo contribuyen las políticas públicas dirigidas a los habitantes de la calle en el proceso de inclusión social y reducción de la pobreza en Colombia?

2. METODOLOGÍA

2.1. MÉTODO

El método adoptado es de carácter documental, mediante el cual se pretende fundamentar toda la información recopilada a través de las distintas técnicas de recolección de datos. De esta forma, con cada uno de los objetivos específicos que se han establecido se han de aplicar diversas técnicas con la finalidad de darle respuesta a cada uno. Los objetivos específicos del presente proyecto son los siguientes: (I) definir qué se entiende por habitabilidad de la calle conforme a lo establecido en la legislación colombiana y literatura especializada. (II) identificar las políticas públicas implementadas en Colombia orientadas a garantizar los derechos de los habitantes de la calle (III) determinar como la implementación de estas políticas otorgan garantías en el proceso de inclusión social y reducción de la pobreza en Colombia.

2.1.1. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

Este trabajo investigativo se desarrolla desde un enfoque cualitativo, a través del cual se tiene como objetivo analizar cómo las políticas públicas dirigidas a los habitantes de la calle contribuyen en el proceso de inclusión social y reducción de la pobreza en Colombia se pretende, desde un punto de vista jurídico analizar en qué medida son eficaz estas políticas públicas para contribuir en el proceso de inclusión social y reducción de la pobreza.

También, cómo son implementadas, puesto que estas resultan ser el instrumento fundamental y principal para la construcción de un mejor bienestar de los habitantes de la calle.

2.1.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

Los instrumentos utilizados para el desarrollo de los objetivos de esta investigación son: primeramente, la revisión bibliográfica, tanto nacional como internacional. Asimismo, jurisprudencia y doctrina relacionada al tema, mediante los cuales se estudiarán diferentes fundamentos y pronunciamientos del ordenamiento jurídico colombiano. En ese orden de ideas, algunos de los instrumentos son: la ley 1641 de 2013, a través de la cual se fijan los lineamientos en cuanto a la formulación de políticas públicas social para los habitantes de la calle, los artículos 13 y 47 de la constitución política de Colombia de 1991, en lo que atañe al derecho a la igualdad y a las políticas de integración social, la política pública social para habitantes de la calle 2021-2031. En cuanto a los referentes jurisprudenciales se utilizaron sentencias de la Corte Constitucional, concretamente las T-092 de 2015 y C-385 de 2014. Y, por último, doctrinantes como Becerra, en lo concerniente a los niveles de pobreza en el año 2022 y Barrios, Góngora Y Suarez en cuanto al concepto de habitante en calle en el año 2006. Estas herramientas han sido utilizadas, dado que resultan ser importantes y pertinentes en esta materia, igualmente son las fuentes que ha implementado el ordenamiento colombiano para trabajar en las garantías y derechos de esta población.

2.1.3. PROCEDIMIENTO

Para la realización de este trabajo de investigación se recogieron y se analizaron diferentes datos de diversas organizaciones, tales como el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) y Cepal (Comisión Económica Para América Latina y el Caribe). Igualmente, se estudiaron diferentes conceptos de doctrinantes y se analizaron sentencias para poder llevar a cabo cada uno de los objetivos planteados y así poder darle respuesta. Por tal motivo, este proyecto ha sido sometido al estudio e implementación de dichas políticas públicas.

3. RESULTADOS

En el marco de los resultados y teniendo como base la información compulsa en este documento se pudo llegar a lo siguiente:

- Como primer resultado, se puede destacar que, si bien la legislación colombiana mediante la ley 1641 de 2013 conceptualiza al habitante de la calle, es una definición que no cuenta con una connotación esencial como lo es la protección especial, la vulnerabilidad y marginalidad a la cual se encuentran sometidos, es por ello, por lo que la doctrina y jurisprudencia han tratado de brindar una conceptualización más global con relación a estos. No obstante, se pudo observar que de acuerdo con la realidad social y económica del habitante se ha venido trabajando con la finalidad de poder ofrecer un concepto más garantista y uniforme. En ese orden de ideas, se tiene que órganos como la Corte Constitucional es la que ha entrado a regular en materia de derechos y protección hacia estos, velando así por la inclusión social de estos. Asimismo, es adecuado mencionar que, si existe un calificativo y es “habitante de calle”, hoy el conglomerado humano por falta de empatía se refiere a ellos como

“marginados” o “mendigos”. Por lo cual, es posible inferir que, pese a lo establecido en la normatividad colombiana, se espera que este concepto tenga un avance normativo de manera consecuente, dado que poco han sido los pronunciamientos en cuanto a este, puesto, que uno solo se ha realizado con relación a este y es la inexequibilidad de que el habitante haya roto los lazos familiares, en virtud a que el habitante ni se deja en el olvido, ni mucho menos es un apartado de sus familiares y de la sociedad. si no que como parte integradora del conglomerado social debe y merece ser tenido en cuenta.

- Se pudo identificar que la ley 1641 de 2013 es el instrumento de mayor jerarquía que existe en el ordenamiento colombiano en lo que atañe a los habitantes de la calle, puesto que es este mecanismo el que le da entrada a las políticas públicas orientadas a garantizar los derechos de estos sujetos. Seguido a esto se llegó a establecer que han sido desarrolladas dos políticas denominadas “Política Publica Social para Habitantes de la Calle 2021-2031” y Política Pública Social Para Habitantes de la Calle PPSHC 2022-2031”. En este punto, es menester mencionar que, ambas se encuentran direccionadas a garantizar y promocionar los derechos de estos habitantes y que ambas tienden a un componente inclusivo, puesto que en últimas pretenden esto. Sin embargo, hay que hacer énfasis en que la PPSHC 2022-2031es una política preventiva y restaurativa, mientras que PPSH 2021-2031 es expositiva en su contenido, dado que expone el problema de la habitabilidad en calle e igualmente propone acciones que permitan a estos habitantes superar su situación. De esta manera, es preciso dejar por sentado que si hay herramientas que permiten la inclusión social y la reducción de la pobreza en cuanto a estos sujetos.
- Como tercer resultado, se entiende que, actualmente en Colombia se implementa la política pública social para habitantes de la calle 2021- 2031, la cual, no se está cumpliendo en todo su cometido. Pues, el DANE en el 2021 registró la totalidad 34.091 habitantes de calle, adicional a ello, muestra que en los últimos 5 años la población alcanzó altos niveles de vulnerabilidad en salud, dejando ver la poca efectividad que ha tenido esta política. Según Becerra (2022) se estima que la pobreza aumentará de 13,8% en 2021 a 14,9% en 2022. Es de precisar que, si bien existe esta política direccionada al otorgamiento de garantías en el proceso de inclusión social, se enfoca más en dicha inclusión que en poner fin a la pobreza ya existente de los habitantes de calle. Al mismo tiempo, dicha política no está siendo cumplida, ni desarrollada a cabalidad por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, siendo el coordinador de dicha política. Se comprende que, de las Políticas Públicas Sociales para Habitantes, es notoria la existencia de falencias importantes que impiden a dichas políticas cumplir los fines para los cuales están diseñadas. Cuando se observa el porcentaje de personas que se encuentran en la calle y se detalla con visión crítica el contexto de la realidad, es exactamente el momento idóneo para notar que dicha implementación de acciones afirmativas carece de un verdadero acompañamiento psicosocial necesario para poder prevenir situaciones que posicionan a las personas a llegar a la calle. Así, entre las evidentes fallas, está la carencia de planes de acción de estas instituciones y el posicionamiento práctico del Estado como uno de los principales promotores de la seguridad a sujetos de especial protección. Es necesario dejar sentado que, estas políticas públicas si bien sirven como marco general no funcionan para brindar la debida atención a casos específicos dela población de calle y las

problemáticas individuales que cada persona padece, pues no se evidencian planes o programas de ejecución directa y efectiva para ser ejecutados. De igual manera, no se diseñan sistemas coherentes con la realidad del país frente a las diversas formas se supone las personas de la calle tendrán acceso a salir de la pobreza o al disfrute de los servicios públicos y a la verdadera protección de Derechos que constantemente se ven violados cuando se observan en relación con la pobreza y extrema vulnerabilidad.

4. DISCUSIÓN Y CONCLUSIÓN

4.1. CONCEPTUALIZACIÓN DE HABITABILIDAD DE CALLE EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA Y LITERATURA ESPECIALIZADA

La habitabilidad de la calle se ha convertido en un problema y fenómeno social que aqueja a todo el mundo. Por ello, Colombia no es ajena a esto y día a día vive esta situación. Sin embargo, cuando se habla de habitante de calle es menester remitirse a la ley 1641 de 2013 que en su artículo segundo ha definido a los habitantes de la calle” como aquella persona que, sin distinción de sexo, raza o edad, hace de la calle su lugar de habitación, sea esto de forma permanente o transitoria.” En este contexto, debe entenderse que pueden ser habitantes de calle niños, niñas, adolescentes y adultos que sin importar su raza, cultura o etnia convierten la calle en su domicilio de manera estable. También se ha indicado que dentro de los habitantes de la calle se encuentran los ancianos indigentes y los niños, estableciéndose esto como una categoría, puesto que de acuerdo con el fallo 03131 de 2018, ambos son sujetos de especial protección que merecen ser tenidos en cuenta y asistidos debido a la situación de abandono en la que se encuentran.

En este sentido, el habitante de la calle ha adquirido diferentes connotaciones y se ha confundido con persona en condición de calle o también llamado habitante en calle. Por esta razón Barrios, Góngora y Suarez (2006) plantean que debe entenderse por habitante en calle aquellas personas que hacen de la calle el espacio propio para su supervivencia, pero que a su vez alternan el trabajo en diferentes escenarios, tales como la calle, la escuela o universidad y la casa. Igualmente, para ellos la calle es solo el lugar en donde buscan su sustento, puesto que son sujetos que cuentan con un espacio diferente para fijar su domicilio. En ese orden de ideas, y a manera de distinción, se tiene que el habitante de calle satisface todas sus necesidades en la calle, puesto que este duerme en la calle por estar en la imposibilidad de tener una vivienda digna, encontrándose así en una situación de vulnerabilidad y marginalidad. Ahora bien, en vista a que estos habitantes no cuentan con los medios para solventar sus necesidades básicas, el Estado colombiano les ha reconocido derechos y les ha brindado garantías con el objetivo de disminuir esta problemática y vía jurisprudencial, concretamente en la sentencia T-092-2015, la Corte Constitucional ha indicado que “los habitantes de la calle son una población de especial protección, debido a las condiciones de pobreza y desigualdad social en la que se encuentran, dado que estos carecen de recursos económicos mínimos para subsistir de manera digna”. No obstante, el concepto que trae la ley no es completo, ni garantista, por ello es que mediante jurisprudencia se le ha dado un tratamiento diferente al concepto de habitabilidad de calle, porque inicialmente la definición legal incluía el componente de que el habitante al estar en la calle rompía

todo lazo y vínculo con su entorno familiar, quedando esto desvirtuado y declarado inexecutable en la sentencia C-385-2014, que enfatizó en que dicho componente era violatorio, dándole prevalencia así al derecho a la igualdad que le asiste a estos, marcando un hito y ocasionando un cambio en cuanto al concepto. Del mismo modo, la Corte indicó que dicho componente significa un factor relativo, puesto que el habitante puede o no conservar los lazos familiares y que en muchas ocasiones estos son conservados, pero pese a la compatibilidad de la misma situación o a la falta de medios económicos resulta imposible superar este fenómeno.

Por otro lado, los habitantes de la calle cuentan con una protección constitucional, esto debido a las condiciones y vulnerabilidad en la que se encuentran, dicha protección tiene su génesis en el artículo 13 de la Constitución política que consagra que es obligación del Estado adoptar las medidas necesarias en favor de los grupos discriminados o marginados, esto con la finalidad de protegerlos en cuanto a su condición física, mental y económica y a su vez sancionar los maltratos a los cuales son sometidos. Dicha medida evidencia que el Estado colombiano no debe desamparar a este grupo, sino por el contrario brindarle respaldo con relación a su situación. Sin embargo, en muchas ocasiones se han visto sometidos a tratos inhumanos, razón por la cual la Corte Constitucional ha entrado a regular una serie de derechos, tales como la salud, la seguridad social, el mínimo vital y derecho a la personalidad jurídica de los habitantes de la calle.

Con el paso del tiempo, los habitantes de calle han recibido diversos calificativos, tales como “indigentes”, “pobres”, “marginados”, “mendigos”. Por ello, en el sistema jurídico colombiano se ha establecido que hay un deber de solidaridad para con los habitantes de calle, de tal manera que los particulares y el Estado deben velar por la protección y promoción de sus derechos, la inclusión de estos a la sociedad, para que así no sean indiferentes frente a la situación del habitante. También en aras de que los habitantes de la calle cuenten con garantías en medio de la pandemia COVID-19, la Corte Constitucional mediante la sentencia T-088-2021 ordenó como protección un refugio para estos con la finalidad de darle cumplimiento a las medidas de aislamientos y materializar a la vez el derecho a salud, estando así en igualdad frente a los demás individuos del conglomerado.

Siendo la habitabilidad de la calle un problema a nivel mundial se torna necesario estudiar los conceptos de algunas legislaciones con el fin de comparar el trasfondo de dicho problema, puesto que según el alcance que tenga esta población los países, será diferente las variaciones en cuanto al concepto. Sin embargo, países como España y Argentina mantienen una variable igual a Colombia y es que para ellos estos habitantes son personas “sin hogar” o en su defecto “sin techo”. En este caso, esto permite deducir que en algunos ordenamientos existe una visión integradora a la hora de conceptualizar a estos sujetos. Empero, hay que analizar y darles un componente holístico a estas palabras para que de esta manera exista una literatura más unificada y menos desigual. Por tal razón, Cooper presenta una pluralidad de definiciones catalogadas de la siguiente manera: definición económica, definición social, definición política y definición personal, haciendo precisión en cada una de ellas y tomando como elementos estructurales, tales como la manera en que se privatizan los recursos materiales en referencia la definición económica. Igualmente, en lo que atañe a la definición social se puede extraer que esta tiene su génesis en aquellas relaciones familiares o sociales, pero que pone como punto la separación con estas. Siguiendo con una definición política es importante mencionar que en esta se estructuran aquellas necesidades,

tanto básicas como fundamentales a las cuales las instituciones públicas no han sabido darle solución y finalmente en lo que concierne a la definición personal, como su palabra lo indica se tiene que atañe a la persona y es particular a sus vivencias y al ámbito psicológico. En ese orden de ideas, cada país debería tomar como base estas definiciones, con la finalidad de integrar dichos conceptos y así poder unificar uno solo, que dé respuesta a las necesidades de los habitantes de la calle y sobre todo que sea garante y ayude a reducir la desigualdad social y la pobreza, puesto que en la medida en que haya una conceptualización de estos habitantes, mayor será la protección constitucional y social que tendrán estos sujetos. En definitiva, el concepto de habitabilidad de calle ha tenido diversas variaciones conforme a la evolución normativa y jurisprudencial, pero esto ha sido con miras de poder brindarle garantías, protección y hacer efectivos sus derechos, puesto que pese a las condiciones de desigualdad y pobreza en la que se encuentra Colombia se torna necesario hacerle frente a esta situación de calle.

4.2. POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DE CALLE EN COLOMBIA

El Estado colombiano como principal garante de los derechos de la población colombiana le corresponde crear políticas públicas, que son aquellos proyectos que se gestionan, diseñan o se desarrollan y van encaminadas a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, a disminuir la pobreza y la desigualdad social y económica. Igualmente, este tiene la obligación de crear políticas para los grupos más frágiles o débiles excluidos de los beneficios del desarrollo. Por ello, siendo los habitantes de la calle un grupo de especial protección por sus condiciones de vulnerabilidad, le corresponde a este ente crear políticas, acciones y mecanismos para garantizar los derechos de estos, así con la finalidad de darle cumplimiento a tal obligación se ha creado la ley 1641 de 2013, que es el primer instrumento jurídico en materia de habitabilidad en calle, mediante la cual se sentaron las bases para lo referente a la formulación de políticas públicas de estos sujetos con la finalidad de lograr la rehabilitación e inclusión social de estos. Asimismo, esta ley resulta ser la herramienta marco en lo que atañe a las políticas públicas. Sin embargo, cabe mencionar que el contenido de esta no es tan extenso, puesto que cuenta con 14 artículos en los cuales se resumen los principios, componentes, corresponsabilidad y servicios sociales.

Ahora bien, para poner en práctica dicha ley, ha surgido un segundo instrumento, denominado Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2021-2031, mediante la cual se pretende el restablecimiento y garantía de los derechos de esta población, teniendo, así como un pilar fundamental la dignidad humana (Ministerio de salud y protección social, 2021). conviene anotar que la aplicabilidad de este mecanismo se encuentra sometido a la vigilancia de ciertas entidades, como lo son la Comisión Intersectorial y el Ministerio de salud que tiene como función, orientar la ejecución del Plan Nacional de Atención Integral a personas Habitantes de la Calle en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal y, asimismo, formular y aprobar el Plan Nacional de Atención Integral a la Personas Habitantes de la Calle. En relación, con este instrumento, es pertinente señalar que este se encuentra orientado al mejoramiento de la calidad e integración social de dicho grupo, es por ello, que este debe ser desarrollado por parte de las entidades territoriales del orden municipal, distrital y departamental con apoyo de los organismos públicos del

Estado colombiano de todos los niveles. Además, siendo estos dos los únicos instrumentos en materia de habitabilidad en calle se tornan necesario darle la mejor aplicabilidad posible. Por tal razón, uno de los objetivos específicos de dicha política es la prevención de que los niños, niñas y adolescente puedan habitar en la calle incorporando así mecanismos, acciones y herramientas para una adecuada protección y restablecimiento de sus derechos. Aunque, no existe una extensa normativa en materia de habitabilidad de calle, pertinentes han sido las acciones que han tomado ciertos departamentos o municipios, concretamente en Bogotá en el 2015 se, implementó un proyecto de estrategias y servicios integrales con el fin de darle prelación a este fenómeno. Cabe anotar, que mediante este lo que se buscaba era mitigar los conflictos sociales asociados al fenómeno de habitabilidad de calle, mejorando la calidad de vida de las personas habitantes de calle o en riesgo de estarlo. Igualmente, en el municipio de Barranquilla en el 2021, también tuvo lugar un proyecto de centro de acogida diurnos y nocturnos en el cual se promovieron acciones para la atención, recuperación y reintegración social de los habitantes de la calle. En ese orden de ideas, los gobiernos han venido trabajando y con ocasión a dicha tarea han presentado otro instrumento denominado Política Pública Social Para los Habitantes de la Calle 2022-2031, adoptada mediante el Decreto 1285 de 2022, mediante el cual se quiere prevenir esta habitabilidad de calle, puesto que cada día este factor toma más fuerza y auge y el panorama cada vez es más crítico, dado que de acuerdo con un censo realizada por el DANE que comprende desde el año 2019- 2021 34.091 son los habitantes de la calle que se encuentran en Colombia, evidenciando esto la poca eficacia que han tenido estos instrumentos.

En el marco de instrumentos jurídicos se pudo identificar que actualmente en Colombia tres son los mecanismos en materia de políticas públicas para los habitantes de la calle, lo que permite demostrar que estos son recientes, puesto que el primero de ellos tuvo presencia en el año 2013. De esta manera, no se logra concebir que siendo la habitabilidad de la calle un fenómeno con gran trascendencia y ambigüedad, solo hasta ese año se entrará a regular en la materia. En efecto, es poca la coordinación que han tenido dichas políticas y es que no es solo la ejecución debe ser de parte de las instituciones públicas, sino que también se necesita que las privadas y la sociedad civil se unan y puedan llevar a la realidad dichas políticas para que así el proceso de inclusión social y reducción de la pobreza sea más ameno y eficiente. puesto que no se trata de crear más instrumentos en esta materia, mientras no se le dé la verdadera importancia y aplicación a las que existen hoy en día.

4.3. IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS A LOS HABITANTES DE LA CALLE EN EL PROCESO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA

En un principio, es necesario tener presente que, las políticas públicas deben tener una función específica, un direccionamiento concreto encaminado a perdurar en el tiempo y lograr finalizar un problema de acogida social, ya sea que cambie el gobierno o que persista el problema. No obstante, cuando persiste una problemática frente a la imposición de una política social puede ser una de las primeras señales de que esta no está bien forjada. La política Pública es un sistema de planeación que visualiza un proyecto de largo plazo que supera periodos de administración en los gobiernos y direcciona un proceso de cambio de cara a la realidad social,

siendo un instrumento con fines prioritarios, resultado de un proceso de concertación intersectorial en el que participan los diferentes protagonistas sociales, tales como la administración distrital, la ciudadanía, la sociedad civil, los gremios, entre otros (Secretaría Distrital de Planeación, 2017). Básicamente, es un proceso que exige información desde diferentes focos de atención que le permiten percibir no solo el problema sino también las alternativas de soluciones y la persona a la cual va dirigida, las acciones a realizar, el sujeto de vigilancia y el límite de tiempo para realizar ese tipo de actividades.

Para el restablecimiento de derechos y la inclusión a la sociedad de los habitantes de la calle es necesario realizar un proceso que permita identificar la situación de esta población, la formulación de la problemática, el plan de acción que se va a desarrollar y la forma como va a ser implementada, en vista de que las políticas públicas representan la identificación de problemáticas que el Estado va a solucionar a través del diseño de estrategias como parte de su acción gubernamental.

Al estar organizado Colombia como un Estado Social de Derecho tiene la finalidad de asegurar, promover el respeto de los derechos humanos y las políticas públicas son el instrumento a través del cual se pretende materializar, debido a que se encuentra orientadas a la garantía de los derechos de los habitantes de calle y su reintegración social como complemento de la Ley 1641, por tal motivo se hace el reconocimiento de estos derechos con base a factores como la desigualdad social, económica, cultural, la autonomía personal, así como la dinámica de las personas que deciden vivir en esta condición. En Sentencia T-533/92, la Corte Constitucional sintetizó cómo afecta la pobreza en el reconocimiento y efectividad de los derechos:

La pobreza, sin duda, atenta contra la vigencia efectiva de los derechos fundamentales. Sus causas estructurales son combatidas mediante políticas legislativas y macroeconómicas. Sus efectos, en cambio, exigen de una intervención estatal directa e inmediata, cuyo fundamento no es otro que la naturaleza social del Estado y la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión, T-533/92).

En ese orden de ideas, el objetivo de este plan de acción se fundamenta en prevenir que las personas habiten en la calle o que permanezcan en ella, asimismo, atender a aquellos que se encuentran en esa condición social y garantizar el bienestar de la población. No obstante, la orientación de la política pública considerando sus objetivos específicos se puede observar que formula fortalecer las capacidades de los habitantes de calle y de las instituciones, así como la prevención de este fenómeno.

Para ponerla en marcha, se expone la prevención enfocada a las personas que se encuentran en situación de riesgos, otorgando la responsabilidad en las instituciones gubernamentales, sociales y privadas. Sin embargo, en la implementación de las acciones se puede advertir la falta de acompañamiento psicosocial oportuno que evite y permita prevenir la incorporación en las calles. Resulta conveniente recalcar que esta política pública no indicará el plan de acción de estas instituciones y de qué manera facilitará el acceso a los bienes y servicios, la estructura de esta se encuentra orientada a población en general, miembros de grupos étnicos, niños y adolescentes, diseñado para la prevención a través del fomento y promoción de mecanismos para un manejo idóneo. En Colombia se implementa la política pública social para habitantes de la calle 2021- 2031, la cual, no se está cumpliendo en todo su cometido. Pues, según Salazar (2021) el DANE en el

2021 registró la totalidad 34.091 habitantes de calle, adicional a ello, muestra que en los últimos 5 años la población alcanzó altos niveles de vulnerabilidad en salud, dejando ver la poca efectividad que ha tenido esta política. Según Becerra (2022) se estima que la pobreza aumentará de 13,8% en 2021 a 14,9% en 2022. Es de precisar que, si bien existe esta política direccionada al otorgamiento de garantías en el proceso de inclusión social, se enfoca más en dicha inclusión que en poner fin a la pobreza ya existente de los habitantes de calle.

El control de las personas que viven en la calle son llevadas por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), sin embargo no se precisa de manera específica como estas instituciones identifican a aquellos que se encuentran en condición de riesgo debido a que pueden ser de diferente condición social, económica, cultural y considerando las dinámicas estas personas deciden cambiar sus condiciones de vida o son obligados socialmente por encontrarse en desigualdad de situaciones que le impidan llevar una vida digna por factores como la capacidad económica, tampoco se establece un trámite adecuado que garantice la atención integral y la reducción de la pobreza como una circunstancia de exclusión social. La población habitante de la calle adquiere tal condición debido a causas internas y/o externas; las internas son aquellas que pueden hacer parte de la esfera privada de la persona tales como la capacidad económica, problemas, enfermedades, abusos, entre otros y las externas como producto de la desigualdad y exclusión social y que requiere intervención por parte del Estado. El acceso a los bienes y servicios como funciones inherentes del Estado es una de las características mediante la cual se representa la pobreza y la desigualdad en la sociedad. En relación con la problemática expuesta resulta incoherente formular una política pública en la que se promueva la asistencia social del Estado que no ha sido garantizada oportunamente y constituye una de las razones por la que las personas deciden habitar en la calle.

Una de las medidas de prevención de la pobreza y de habitancia en la calle considerado necesario y determinante es la asistencia oportuna, la garantía de los bienes y servicios por parte del Estado, debido a la actividad prestacional, en cumplimiento de los fines estatales resulta exigible el otorgamiento continuo de los recursos mínimos que imposibiliten modificar las dinámicas de personas en situación de riesgos como consecuencia de la capacidad económica, exclusión social, así como establecer como prioridad el gasto social y una atención adecuada que impida cambiar sus condiciones de vida, el incremento de la pobreza, de los habitantes de calle y evitar la vulneración de derechos fundamentales. Este plan tiene una perspectiva con énfasis en el censo de las personas que habitan en la calle y cuenta con estrategias idóneas para la prevención hasta cierto punto pues no se enfoca en solucionar el problema fundamental que es la atención y la creación de programas que permitan incluir a estas personas que han sido excluidas socialmente, de qué manera puede disminuir las brechas de pobreza, ya sea con actividades productivas para la generación de ingresos, el derecho a oportunidades laborales y sociales, atención integral, acceso a servicios públicos esenciales y demás programas que contribuyan al desarrollo humano integral que generen cambios a sus proyectos de vida y que transforme la realidad social. Cuando se acude a la reforma de la Política Pública social del 2021 – 2031 y a su actualización, es el momento idóneo para percibir como aun después de haber intentado establecer una política se es consciente de los vacíos que tiene, pues, dicha actualización incluye a un colectivo vulnerable que no había sido tomado en cuenta como punto de relevancia en la anterior. Aquí, se presentan elementos que incentivan la habitabilidad en calle sujeto al consumo de sustancias psicoactivas, la libertad y la

vivencia sin reglas, razones económicas y la destrucción de puntos centrales de la sociedad como la familia (Rico, 2022). De esta forma, se busca un mayor fortalecimiento de ese sector categorizado como población en riesgo.

Por otra parte, la implementación de las políticas públicas para los habitantes de la calle es una fase que se encuentra dentro de la ley 1641 de 2013, entendida esta, como la puesta en práctica de dichas políticas. Sin embargo, es evidente la poca materialización y coordinación que existe por parte de las entidades encargadas de darle cumplimiento y vigilancia, puesto que el resultado en cuanto a ese otorgamiento de garantías es cada día menos y muestra de ello, son las condiciones tan deplorables en las que se encuentran estos habitantes, lo que permite evidenciar que el problema no radica en el contenido de dicha política, sino en la materialización y aplicación de esta a la realidad social.

Igualmente, los recursos económicos destinados para la financiación de dichas políticas no permiten que exista una implementación de manera permanente, puesto, que son muy pocas las ocasiones en donde el Estado brinda respuesta a las necesidades de los habitantes de la calle, porque no se trata de hacerlo de manera transitoria o cuando tenga lugar alguna situación de emergencia, como por ejemplo, la Pandemia COVID- 19, que solo en ese momento, el gobierno en turno prestó refugio a estos sujetos.

Sin embargo, las políticas al ser nuevas deben implementarse de manera paulatina, sin dejar de lado que los habitantes merecen una atención fundamental, es por ello, por lo que el Municipio de Bucaramanga ha tratado de poner en marcha dicha política y ha inaugurado un hogar de paso para estos habitantes con la finalidad de brindar alojamiento, alimentación, acompañamiento psicológico y elementos indispensables para su aseo personal. Cabe agregar, que inicialmente esto se tiene previsto con 150 habitantes, esperando así que finalmente se llegue a albergar a los 1.400 con los que actualmente cuenta dicho municipio.

Conclusiones

Con fundamento, en la discusión planteada anteriormente se llega a concluir que las políticas públicas implementadas para los habitantes de la calle resultan ser el principal instrumento para contribuir a la inclusión social y a la reducción de la pobreza en Colombia. Puesto que, mediante estas se establecen las estrategias, proyectos y programas para llevarlos a aplicar en la realidad de la sociedad. Igualmente, estas políticas son de mucha trascendencia para el Estado y para la sociedad, dado que en la medida en que sean aplicadas e implementadas la calidad de vida de estos sujetos mejorará, habrá más oportunidades educativas y laborales y por ende la pobreza disminuirá. Igualmente, más allá de las políticas públicas, el ciudadano colombiano debe empezar a incluir de manera cotidiana al habitante de la calle para que pueda haber una integración de toda la sociedad y de esta manera haya más equidad y justicia.

Y finalmente, el país pueda reducir los índices de pobreza porque en términos generales es un trabajo que nos atañe a todos como población y para poder llevarlo a cabo, los ciudadanos deben ser partícipes de dichas políticas para que de esta manera puedan darle aplicabilidad y estos sujetos puedan ejercer sus derechos.

Con relación a la pregunta planteada, las políticas públicas son una herramienta que contribuyen en el proceso de inclusión social y reducción de la pobreza en Colombia, y estas contribuyen en la medida en que las acciones, el restablecimiento de los derechos y garantías de los habitantes de la calle son materializados. En consecuencia, la aplicación de dichas políticas por parte del conglomerado humano es lo que lleva a su contribución. Ahora bien, debido al aumento que ha tenido este fenómeno en los últimos años es oportuno traer a colación que falta más coordinación y regulación por parte del Estado, asimismo, la corresponsabilidad que hoy se está asumiendo es precaria y, por ende, esto no permite que se dé una dignificación al habitante de la calle.

Al mismo tiempo, estas políticas públicas deben ir más allá de la retórica, pues su discurso se enfoca en la prevención, protección y garantía de derechos fundamentales, sin embargo, es notorio que se orienta en llevar un censo de las personas que habitan en la calle, aun cuando tiene un enfoque social, no se exponen programas que permitan ser ejecutados, que contribuyan y promuevan el desarrollo humano, económico, productivo, social, estas cuentan con deficiencias en lo relacionado a la atención integral de esta población, la manera como estas personas tendrán acceso a los servicios públicos, y de qué manera a partir de esta política pública se disminuye la pobreza.

Es fundamental mejorar en todos los aspectos la comunicación, la transparencia y la gobernanza de las políticas públicas, asegurando la disminución de la incredulidad y aumentando el compromiso a las personas en torno a agendas que apuntan a un futuro común (Arbache, 2022). De este mismo modo, se puede establecer, que no se trata de que haya una extensa regulación en cuanto a esta materia, sino, en la eficacia y contenido que tengan dichas políticas, puesto que es evidente los vacíos normativos y sociales que existen con relación a estas, es por ello, que los Departamentos en coordinación de sus gobernantes deben empezar a ejecutar y efectivizar planes y proyectos para darle fin a la habitabilidad de calle.

Sin embargo, diversos son los factores que llevan a ocasionar este fenómeno, por tal motivo, resulta necesario partir desde esos escenarios para así hacerle frente a esta situación, haciendo énfasis en que en la medida en que sea mejorada la calidad de vida de estos habitantes y existan más garantías hacia ellos, el sistema normativo y la realidad social de Colombia cambiará y por ende los índices de pobreza y desigualdad social disminuirán.



REFERENCIAS



- Arbache, J. (2021). La eficacia de las políticas públicas. Banco de Desarrollo de América Latina. <https://www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2022/04/la-eficacia-de-las-politicas-publicas/>
- Alcaldía de Barranquilla. Programa Habitantes de Calle de 2021. Obtenido de: <https://www.barranquilla.gov.co/gestionsocial/recuperacion-de-habitantes-de-calle>
- Alcaldía de Bogotá. Decretos distritales 560 de 2015. Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle (2015-2025) http://www.saludcapital.gov.co/Normas_Pobl_Vulnerable/Decreto_%20560%20de_2015.pdf 4.
- Becerra, X. (2022). Según la Cepal, Colombia es el país donde más crecerían los niveles de pobreza en 2022. La República. <https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-el-pais-en-donde-mas-aumentarian-los-niveles-de-pobreza-durante-este-ano-3378484#:~:text=Según%20la%20Cepal%2C%20la%20tasa,porcentuales%20frente%20al%20año%20pasado.>
- Carlos J. Nieto, Silvia H. Koller (2015). Definiciones de Habitante de Calle y de Niño, Niña y Adolescente en Situación de Calle. Obtenido de : [https://www.elsevier.es/es-revista-acta-investigacion-psicologica-psychological-111-articulo-definiciones-habitante-calle-nino-nina-S2007471916300072#:~:text=Seg%C3%BAn%20esta%20definici%C3%B3n%2C%20familia%20en,Habitat%2C%202007%2C%20119\).](https://www.elsevier.es/es-revista-acta-investigacion-psicologica-psychological-111-articulo-definiciones-habitante-calle-nino-nina-S2007471916300072#:~:text=Seg%C3%BAn%20esta%20definici%C3%B3n%2C%20familia%20en,Habitat%2C%202007%2C%20119).)
- Consejo de estado. Fallo 03131 de 2018, CP Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
- Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 47 Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.
- Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 13 Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.
- Corte Constitucional de Colombia. Sala Segunda de Revisión. (23 de septiembre de 1992). Sentencia T-533. M.p. Eduardo Cifuentes Muñoz. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-533-92.htm>
- Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. (5 de marzo de 2015). Sentencia. T-092. M.p. Gloria Stella Ortiz Delgado. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-092-15.htm>
- Corte Constitucional. Sala Plena. (25 de junio de 2015). Sentencia C-385. M.p. Alberto Rojas Ríos. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/c-385-14.htm>
- Corte Constitucional. Sala Sexta de Revisión. (9 de abril del 2021). Sentencia T-088. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/T-088-21.htm>



REFERENCIAS



- Departamento Nacional de Planeación (2019-2021) “Censo Habitantes de la Calle (CHC) <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/censo-habitantes-calle/caracterizacion-CHC-2021.pdf>

- Ley ordinaria 1641/2013 de 12 julio de 2019. Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.849 de 12 de julio de 2013. <https://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1685822>

- Ministerio de salud y protección de 30 de julio de 2022 “Gobierno Nacional presentó Política Pública Social para Habitantes de Calle (2022-2031)”. Boletín de Prensa No 410 de 2022. <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Gobierno-Nacional-presento-Politica-Publica-Social-para-Habitantes-de-Calle-.aspx>

- Oficina de Promoción Social Grupo Gestión Integral para la Promoción Social (2021). “Política Pública Social para Habitantes de la Calle (2021-2031)” <https://minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/politica-publica-social-habitante-calle-2021-2031.pdf>

- Rico, S. (2022). Colombia actualizará su política pública para habitantes de calle. Consultorsalud. <https://consultorsalud.com/bases-politica-publica-habitantes-de-calle/>

- Salazar, C. (2021). Entre 2017 y 2021 se censaron 34.091 habitantes de calle en el territorio nacional. LR La república. <https://www.larepublica.co/economia/entre-2017-y-2021-se-censaron-34-091-habitantes-de-calle-en-el-territorio-nacional-3274417>

- Secretaría Distrital de Planeación. (2017). Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/adminverblobawa?tabla=T_NORMA_ARCHIVO&p_NORMFIL_ID=10891&f_NORMFIL_FILE=X&inputfileext=NORMFIL_FILENAME#:~:xt=En%20un%20proceso%20de%20política,e%20indirectos%20de%20la%20política.

- Suarez G (2016). Estigma, comunidades y modos de corrección para los habitantes de la calle en Bogotá (2000-2010). Obtenido de: <http://www.scielo.org.co/pdf/soec/n32/1657-6357-soec-32-00195.pdf>